MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1º de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN Nº 0325

Santa Fe, 31 AGO 2020

VISTO:

El expediente OI-000085/2020 del Registro de Sistema de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación en virtud del cual se tramita la aprobación de las *"Pautas de actuación de Laboratorios Biológicos en el marco de la pandemia COVID-19"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 16 de la Ley 13.013 el Fiscal General posee, entre otras, las facultades de determinar la política general de la institución, de fijar los criterios generales para el ejercicio de la persecución penal y de emitir los reglamentos necesarios para el funcionamiento de las diversas dependencias del Ministerio Público de la Acusación.

Que debido a la situación epidemiológica actual del Covid 19 (coronavirus), resulta necesario adoptar nuevas pautas de trabajo en el ámbito de los laboratorios biológicos con el fin de salvaguardar la salud del personal que se desempeña en los mismos y, a su vez, garantizar un óptimo funcionamiento.

Que en tal sentido, todas las muestras de fluidos biológicos, más específicamente las de sangre y orina para análisis toxicológicos, deben manipularse como *"caso sospechoso"* y analizar la factibilidad de su procesamiento en función de la estabilidad y aptitud probatoria de las mismas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 1 y 8 artículo 16 de la ley 13.013 y para el cumplimiento de los fines enunciados precedentemente se torna conveniente aprobar *"Pautas de actuación de*

Laboratorios Biológicos en el marco de la pandemia COVID-19".

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar *"Pautas de actuación de Laboratorios Biológicos en el marco de la pandemia COVID-19",* que como Anexo I, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese a las cinco fiscalías regionales y al Director Provincial del Organismo de Investigaciones.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página del MPA, archívese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

0325

ANEXO 1-

Pautas de actuación de Laboratorios Biológicos en el marco de la pandemia COVID-19

1- Los Laboratorios Biológicos permanecerán recibiendo todas las muestras que provengan del lugar del hecho y/u otras dependencias con la documentación y en el estado correspondiente.

2- Las muestras que, a criterio científico, carezcan de aptitud pericial NO SERÁN ANALIZADAS, lo cual se hará saber al Sr. Fiscal en el correspondiente informe, con la debida justificación y detallando los motivos por los que la muestra no fuera procesada al momento de su ingreso.

3- Para las muestras que ingresen SIN el correspondiente Oficio que solicite la realización de análisis toxicológicos (determinación de alcohol y drogas de abuso) se trabajará de la siguiente manera:

3.1- En las causas caratuladas como HOMICIDIO (culposo, doloso) y DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL se procesarán la totalidad de las muestras y se realizarán la mayor cantidad de determinaciones posibles en función de las muestras recolectadas. Por supuesto, siempre y cuando cuenten con la aptitud pericial correspondiente;

3.2- En las causas iniciadas en virtud de lesiones culposas en ACCIDENTES DE TRÁNSITO, sólo se procesarán las muestras de SANGRE para determinación de ALCOHOL (Alcoholemia) siempre y cuando cumplan con la APTITUD PERICIAL correspondiente SIN NECESIDAD DE OFICIO FISCAL. Las demás determinaciones, como por ejemplo, alcoholuria (que carece de sustento científico para correlacionarse con el estado psicofísico de la persona) NO SE

REALIZARÁ. Las determinaciones de DROGAS DE ABUSO EN ORINA NO SE PROCESARÁN salvo solicitud fiscal dentro de los 20 (veinte) días de recolectada la muestra ya que vencido dicho plazo la muestra pierde aptitud para la pericia correspondiente.

3.3- Las muestras correspondientes al resto de los hechos, por ejemplo amenazas, tentativa de robo, tenencia de arma de fuego, resistencia a la autoridad, disturbios, etc, NO SE PROCESARÁN (a pesar de contar con aptitud pericial) hasta tanto el Sr. Fiscal a cargo de la investigación realice la solicitud correspondiente por vía telefónica o correo electrónico oficial de los laboratorios. Para ello y en virtud de la estabilidad de las muestras cabe aclarar que se cuenta con:

* ALCOHOL EN SANGRE: 10 (diez) días contados a partir de la extracción de la muestra para solicitar alcohol en sangre.

* DROGAS DE ABUSO EN ORINA: 20 (veinte) días contados a partir de la extracción para solicitar drogas de abuso en orina.

* ALCOHOL EN ORINA: No se realizará debido a la falta de sustento científico para correlacionarse con el estado psicofísico de la persona.

* DROGAS DE ABUSO EN SANGRE: No se realizará salvo previa y justificada coordinación con el laboratorio, debido a que la muestra de referencia para este tipo de determinación es la orina.

Ante casos excepcionales comunicarse por vía telefónica con los laboratorios de referencia.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE